

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



12 de febrero de 2016

Nº 29

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Resolución modificación características de concesión de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Riofrío 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASUNTOS EUROPEOS

- Bases concurso ENERJUEGOS ÁVILA 2016 5

SECRETARÍA GENERAL

- Bases convocatoria subvención para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Licitación para la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN**** de Ávila, edición 2016 18
- Convocatoria subvención para la realización de actividades culturales 20
- Convocatoria subvención para la realización de actividades extraescolares 26

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Convocatoria de ayudas fomento de la natalidad 2016 31

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

- Exposición al público cuenta general del año 2015 38

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

- Aprobación padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2016 39

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Licitación para la concesión administrativa por procedimiento abierto del uso privativo de las instalaciones de cafetería-restaurante de las piscinas municipales..... 40

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

- Aprobación inicial presupuesto general 2016..... 43

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales. Proyecto de modificación de la calificación de equipamiento público 44

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016..... 45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales Nº 144/2015 a instancia de M^a. Jesús Jiménez Andrino contra la empresa Contac Center Avitel, S.L..... 47



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 357/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas, de referencia MC/C/CP-719/2014-AV (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento y uso ganadero en el término municipal de Riofrío (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de AZALVARO, S.L. (B78454667) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas procedentes de la Masa de agua subterránea "Sierra de Ávila" (DU-400061) y del arroyo de Guijo (DU-612), en el término municipal de Riofrío (Ávila), por un volumen máximo anual de 6.585 m3, un caudal máximo instantáneo de 0,69 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,24- l/s, con destino a abastecimiento y uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de enero de 2016, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: AZALVARO, S. L.

N.I.F.: B78454667

TIPO DE USO: Abastecimiento (3 habitantes) y Ganadero (350 cabezas de ganado bovino)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 6.585

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):

Mes	Abastecimiento	Uso ganadero	Vol. Máximo Mensual
Oct	16,72	542,17	558,09
Nov	16,18	524,68	540,86
Dic	16,72	542,17	558,09

Mes	Abastecimiento	Uso ganadero	Vol. Máximo Mensual
Ene	16,72	542,17	558,89
Feb	15,24	494,08	540,86
Mar	16,72	542,17	558,09
Abr	16,18	524,68	540,86
May	16,72	542,17	558,09
Jun	16,18	524,68	540,86
Jul	16,72	542,17	558,09
Ago	16,72	542,17	558,09
Sep	16,18	524,68	540,86

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,69

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,21

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Sierra de Ávila" (DU-400061) y del arroyo de Guijo (DU-612)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2009.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2009. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 11 de enero de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de Chorro Múltiple

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 11 de enero de 2016,

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 378/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASUNTOS EUROPEOS

A N U N C I O

Aprobación de las bases que han de regir el concurso Enerjuegos Ávila 2016 teniendo por finalidad difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos de la provincia de Ávila.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2016, aprobó las Bases que han de regir el premio del concurso Enerjuegos Ávila-2016, para difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos de la provincia de Ávila.

1. BASES DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2016.

1. INTRODUCCIÓN

APEA, organismo dependiente de la Diputación de Ávila, en colaboración con la agencia italiana de energía ARAEN, la agencia croata REGEA y como entidad a nivel local la Dirección Provincial de Educación, a través del CFIE de la provincia de Ávila, trabaja para sensibilizar a la comunidad escolar sobre la importancia de difundir una cultura del ahorro de energía y la promoción y conocimiento de las fuentes de energía renovables.

Entre otras actividades, para el año 2016 se va a organizar la tercera edición de un concurso europeo de fomento del conocimiento de las energías renovables entre los escolares de la provincia ENERJUEGOS 2016 similar al que se organiza en la región italiana de Abruzzo desde hace más de 10 años y en la que participar también la agencia croata de energía REGEA.

Este concurso tiene por finalidad difundir y fomentar el conocimiento de las energías renovables y la importancia de la eficiencia energética entre la comunidad escolar, tratando de sensibilizar sobre la importancia de una sociedad sostenible, consciente de la escasez de recursos.

2. DESTINATARIOS

Alumnos y profesores de Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Secundaria de la provincia de Ávila.

3. FINALIDAD

El concurso está dirigido a difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos de la provincia de Ávila.

4. OBJETO

1. Modalidad informativa-divulgativa: Los participantes pueden realizar un trabajo relacionado con la difusión, información o sensibilización en la materia de las energías renovables o el uso más eficiente de la energía.

En esta edición 2016, el tema de trabajo será: "proyectos de utilización de fuentes de energía renovable cuya aplicabilidad sea posible en la provincia de Ávila".

1.1 Categoría: Infantil y Primer Ciclo de Primaria:

Podrá ser un póster o cartel, dibujo, o poema, sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Deberá contenerse en una sola hoja, o un único material.

Debe incluirse una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo, escrito por el profesor o profesores participantes.

1.2 Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria:

Producción de un póster o cartel, o manual didáctico sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Debe incluirse una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo, escrito por los propios alumnos.

2. Modalidad práctico-demostrativa: Los participantes podrán idear, representar o construir un producto fruto de la creatividad, sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

1.1 Categoría: Infantil y Primer Ciclo de Primaria:

Decoración de clase, inventar e interpretar una canción, un juego, una representación teatral o musical, que informe sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Se deberá presentar una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo, escrita por el profesor o profesores participantes.

1.2 Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria:

Decoración de clase, elaboración de una maqueta, desarrollo de un experimento, un juego, una representación teatral, musical, sobre proyectos de ahorro o eficiencia energética en la provincia de Ávila o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana

Se deberá presentar una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo, escrito por los propios alumnos.

Un equipo de participantes, formado por un profesor director y alumnos (sin límite de participantes, aunque deberán pertenecer a la misma clase), podrá presentarse únicamente a una de las dos categorías.

5. PRESENTACIÓN Y PLAZOS

La presentación de los trabajos deberá realizarse en formato electrónico, entregando en USB, CD o DVD los archivos originales, o las grabaciones de los trabajos, en el registro de la Exma. Diputación Provincial

Para participar, deberá presentarse una solicitud antes de 20 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro de la Exma. Diputación Provincial hasta las 14:00 horas. (Según el modelo adjunto en el ANEXO I). Deberá dirigirse a la dirección siguiente:

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ÁVILA

C/ Canteros, s/n
05005. Ávila

Indicar en el sobre: **ENERJUEGOS 2016**

O por correo electrónico a la dirección:

apea@diputacionavila.es

Indicando en el asunto: ENERJUEGOS 2016

La presentación de trabajos deberá realizarse antes del 20 de abril de 2016.

La comisión de valoración realizará las visitas "in situ" que considere oportunas.

A comienzos del mes de mayo se dará a conocer la lista de ganadores del concurso.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Los criterios para la evaluación de los trabajos serán:

1. Riqueza e interés de los contenidos transmitidos.
2. Originalidad, creatividad del trabajo.
3. Eficacia comunicativa, calidad técnica del trabajo.
4. Relación con el entorno geográfico de la provincia de Ávila.
5. Uso de materiales reciclados, sostenibles, etc

(En una escala de puntuación de 0 a 10).

Para resolver cualquier tipo de duda, sobre esta segunda edición de ENERJUEGOS AVILA 2016, se enviará una consulta por escrito a la **Comisión de Valoración** cuya composición es la siguiente:

Presidencia: Diputado responsable de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

1 representante de la D. P. de Educación: Jefe del Area de Programas

1 representante del CFIE.: Directora del CFIE.

1 representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila: Directora de A.P.E.A.

1 representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila: Técnico de A.P.E.A.

Esta Comisión de Valoración, desarrollará las funciones de jurado del premio.

El representante/s que esta Comisión de Valoración, designe, realizará una visita a las clases participantes, donde se comprobará la calidad de los trabajos presentados "in situ". También acompañarán al viaje que resulte como premio de los profesores.

7. PREMIOS

Habrán un premio para cada categoría de cada modalidad de participación:

1 para la **Modalidad informativa-divulgativa. Categoría Infantil y Primer Ciclo de Primaria.**

1 para la **Modalidad informativa-divulgativa. Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.**

1 para la **Modalidad práctico-demostrativa. Categoría Infantil y Primer Ciclo de Primaria.**

1 para **Modalidad práctico-demostrativa. Categoría: 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.**

En total, se entregarán 4 premios, aunque si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, alguna de las categorías podría quedar desierta.

Si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, podrá nombrarse un finalista en cada categoría de cada modalidad que recibirán una mención especial.

Esta mención especial recibirá como premio la participación en la gala de entrega de premios que será organizada.

Todos los participantes recibirán un premio que consistirá en material escolar o un juego relacionado con la temática del concurso, según se decida por la Comisión de Valoración.

Los premios consistirán en un viaje, para los profesores firmantes de los proyectos presentados y una excursión para los alumnos.

La excursión a realizar será propuesta por la Comisión de Valoración y estará adaptada a las edades de los alumnos.

Los miembros de la Comisión de Valoración acompañarán al viaje a los premiados.

8. USO DE TRABAJOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Desde la organización del concurso se reserva el derecho de uso de los datos personales con fines únicamente destinados a dicho concurso. Podrán realizarse las comunicaciones que desde la organización del concurso se estimen oportunas.

Los participantes renuncian a los derechos de propiedad intelectual o cualquier otra de los trabajos presentados, que pasarán a ser de la organización del concurso.

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases así como las resoluciones de la Comisión de Valoración.

2. CONVOCATORIA DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2016.

Se realizará por la Diputación de Ávila, a través de la Agencia Provincial de la Energía, en colaboración con el CFIE de Ávila.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2016.

Este concurso y todas las actividades derivadas del mismo corren con cargo a la partida presupuestaria 420/49000 del ejercicio 2016.



ANEXO I

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

CONCURSO ENERJUEGOS EDICIÓN 2016

NOMBRE DEL CENTRO:

NOMBRE DEL PROFESOR:

TÍTULO DEL PROYECTO PRESENTADO:

MODALIDAD Y CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA:

1. Modalidad informativa-divulgativa

1.1 Categoría de Infantil y Primer Ciclo de Primaria

1.2 Categoría 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria

2. Modalidad práctico-demostrativa

2.1 Categoría de Infantil y Primer Ciclo de Primaria

2.2 Categoría 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria

FIRMA Y FECHA:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 379/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 8 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial aprobó las Bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la Provincia, Convenio 2015/2016, ejercicio 2016 (Exp.637/2016), con un presupuesto de 140.000 € con cargo a la partida 323/76200, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2016.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2015-2016. EJERCICIO 2016.

La Diputación de Ávila, mediante el Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, convoca para el año 2016 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinado a tal fin), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación que supondrán el 80% y con la de los Ayuntamientos que aportarán como mínimo el 20% restante del coste de la obra ejecutada.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para financiar obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de obras de competencia municipal de acuerdo a los establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido todo tipo de equipamiento.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero al 31 de julio de 2016.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 323/76200 que asciende a ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €) financiado mediante el Convenio formalizado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente así como a la formalización del convenio en el momento de la resolución de la concesión.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la misma, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente baremo relativo a la superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo durante el curso 2015/16

A) Superficie del centro

Superficie superior a 2000 m2	1,45 €/m2
Superficie entre 1000 y 1999 m2	1,30 €/m2
Superficie entre 320 y 999 m2	1,15 €/m2
Superficie inferior a 320 m2	380,00 €/Ayto.

A) Escolares matriculados

Población escolar superior a 250 alumnos	228,00 €/Ayto.
Población escolar entre 100 y 249 alumnos	200,00 €/Ayto.
Población escolar entre 20 y 99 alumnos	170,00 €/Ayto.
Población escolar inferior a 20 alumnos	120,00 €/Ayto.

La Comisión mixta formada por dos miembros de la Junta de Castilla y León y dos de la Diputación valorará de forma prioritaria las solicitudes cuyas obras se dirijan a mejorar los aspectos de seguridad, salubridad y confortabilidad de los centros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la ayuda prevista.

Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Se acompañará a la solicitud:

a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto en que conste:

- Descripción de la obra.
- Importe con desglose de los diferentes conceptos.

a) Certificación del Secretario/a – Interventor/a que acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido de esa o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines de otras áreas de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante Resolución motivada del Órgano Competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración, debiendo en este caso comunicarlo el Ayuntamiento en el momento de hacer la solicitud.

El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento, que asumirá el coste.

En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa según modelo de certificaciones (Anexo II)

➤ Certificación del Secretario/a – Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en Decreto de la Alcaldía) que acredite que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, para la realización de las obras se han realizado pagos por importe de €.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- no se han percibido ni solicitado más ayudas para la misma finalidad.
- que se ha cumplido lo previsto en los artículos 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- que las obras se han realizado en el período indicado en las bases de la convocatoria (entre 01/01/16 y 31/07/16)

➤ Copia compulsada de las facturas acreditativas de la realización de la obra. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización, se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al presupuestado en su solicitud, la ayuda se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Los servicios técnicos de la Diputación de Ávila o de la Junta de Castilla y León podrán en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 8 de agosto de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al Anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma se procederá a cancelar la ayuda concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

(ANEXO I)**CONVENIO PARA INCENTIVAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN,
CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y PRIMARIA 2015/2016, DURANTE EL EJERCICIO 2016**

Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de SOLICITA la
concesión de ayudas para financiar los gastos de reparación, conservación y mejora del:

- Centro Escolar
- Obra a realizar
-
- Presupuesto total de la obra€
- Ayuda solicitada€

De conformidad con las bases de convocatoria, se acompaña la siguiente documen-
tación:

- a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto.
- b) Certificación Secretario/a- Interventor/a que acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o com-
promiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como
mínimo el 20% del importe total de la actuación.

- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado, o bien obtenido.

Que si o no solicita realizar las obras por administración.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida
en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que im-
piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante
régimen de concurrencia competitiva en el Convenio para incentivar la reparación, con-
servación y mejora de Centros escolares de educación infantil y primaria.

En a de de 2016

Fdo:

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

**CONVENIO PARA INCENTIVAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN,
CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y PRIMARIA, 2015/2016, DURANTE EL EJERCICIO 2016**

D./D^a. Secretario/a-Interventor/a
del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con el Convenio para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria, durante el ejercicio 2015, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, para la realización de las obras se han realizado pagos por importe de €.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- no se han percibido ni solicitado más ayudas para la misma finalidad.
- que se ha cumplido lo previsto en los artículos 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- que las obras se han realizado en el período indicado en las bases de la convocatoria (entre 01/01/16 y 31/07/16)

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

..... a de de dos mil dieciséis

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.:

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 359/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÁVILA

Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Avila de fecha 22 de enero de 2016, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Patronato Municipal de Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Patronato Municipal de Deportes.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría Patronato Municipal de Deportes.
 - 2) Domicilio: C/ Lope Núñez, N°4.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920350000.
 - 5) Correo electrónico: imretuerce@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de Expediente: 1/2016.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN**** DE ÁVILA, EDICIÓN 2016.
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- e) CPV: 92622000-7

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 57.851,24 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 57.851,24 euros. Importe total 70.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 9,00 a 14,00 horas. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría Patronato Municipal de Deportes.

2. Domicilio: C/ Lope Núñez, N° 4

3. Localidad y Código Postal: Ávila- 05001

4. Dirección electrónica: imretuerce@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" propuesta técnica y referencias de baremación y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 16a del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante,

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 9 de febrero de 2016.

El Presidente, *Pablo Luis Gómez Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 367/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2016 CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva por parte del Área de Cultura del Ayuntamiento de Ávila a favor de asociaciones, entidades y colectivos de la ciudad de Ávila, cuya finalidad sea la realización, durante el año 2016, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- a) Artes escénicas
- b) Artes plásticas y de la imagen
- c) Música y danza
- d) Literatura
- e) Patrimonio histórico artístico
- f) Otras actividades culturales

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades culturales por un importe global de 8.000 €.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos que desarrollen proyectos cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de un colectivo.

1) Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura e incidencia en la vida cultural de la ciudad.
- Los proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad.

2) La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).

- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.

- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colectivos (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).

- Incidencia en la vida cultural de la ciudad (hasta 15 puntos).

- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad (hasta 20 puntos).

3) No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:

- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

- Cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

- Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.

- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de Asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

- Las publicaciones promovidas por particulares.

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.

- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.

- Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.

- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

- La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

a) Proyecto detallado de la actividad o programa que se pretende realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II (únicamente se presentará un proyecto).

b) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en los anexos de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que

en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 90% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 10% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado y memoria detallada de la actividad realizada.

Los justificantes de gastos deberán ser originales, que se correspondan con la actividad subvencionada y en los cuales figurará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 25 de noviembre de 2016.

OCTAVA.- El proyecto o actividad subvencionada habrá de realizarse durante el año 2016.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el día, lugar, hora y programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura o persona en quien delegue y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera

que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Tte. Alcalde Delegada Cultura, *Ilegible*

ANEXO I**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2016****DATOS DE LA ASOCIACIÓN:**

NOMBRE:

PRESIDENTE/SECRETARIO:.....

SEDE SOCIAL:.....

C.P.:CIUDAD

TLFO: C.I.F. :

Nº CUENTA CORRIENTE

NOMBRE DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a de de 2016

Fdo.:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ANEXO II

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2016**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....
.....
.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....
.....
.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....
.....

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 368/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2016 CONVOCATORIA

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los distintos miembros de la comunidad educativa de la ciudad de Ávila la promoción y el desarrollo de actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades extraescolares por un importe global de 10.000 €.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Centros Educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos que desarrollen programas cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de la comunidad educativa.

Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La temporalización.
- Numero estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.
- Que en las actividades programadas puedan participar otros colectivos.
- La viabilidad técnica y económica. En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo (monitor, ponente...) se especificará la acción a desarrollar.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Los desplazamientos fuera de la ciudad.
- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

a) Proyecto detallado de la actividad o programa que se pretende realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II (únicamente se presentará un proyecto).

b) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 90% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 10% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado y memoria de la actividad.

Los justificantes de gastos deberán ser originales, que se correspondan con la actividad subvencionada y en los cuales figurará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 25 de noviembre de 2016.

OCTAVA.- El proyecto o actividad subvencionada habrá de realizarse durante el año 2016.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el día, lugar, hora y programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura o persona en quien delegue y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, así como un miembro designado por la Federación de A.M.P.A.S. y un representante de los Centros a propuesta de la Dirección Provincial de Educación.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Tte. Alcalde Delegada Cultura, *Ilegible*

ANEXO I

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2016**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:
PRESIDENTE/SECRETARIO.....
SEDE SOCIAL:.....
C.P.: CIUDAD:
TLFO:.....
C.I.F.:
Nº CUENTA CORRIENTE:

NOMBRE DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI

NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a de de 2016

Fdo.:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ANEXO II**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2016**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....
.....
.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....
.....
.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....
.....

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 301/16

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población en el conjunto del municipio, especialmente en los anejos de Villaviciosa y Robledillo, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que un importante porcentaje de la población tiene más de sesenta y cinco años y que un mínimo porcentaje corresponde a menores de catorce años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Rural Agrupado "Ulaca" y de la Guardería Municipal "Ulaquillos", pilares fundamentales de servicios a prestarse en este Municipio. Si el colegio público y la guardería municipal no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil y el camino sería de no retorno, probablemente.

Sin embargo, en los últimos 10 años ha habido una media de 5 nacimientos por año sumando todos los nacidos en las distintas localidades que componen el municipio, cifra que tiende a estabilizarse. Esta estabilización del número de nacimientos es un hecho claramente esperanzador en el que, sin duda, ha influido positivamente por una parte la apertura de la Guardería Municipal en 2005, una de las primeras de la provincia abiertas al amparo del programa "Crecemos" de la Diputación Provincial de Ávila, y que ha funcionado desde entonces con notable éxito y una altísima valoración por parte de los vecinos en general y las familias usuarias en particular; por otra parte, ha influido positivamente también en la referida estabilización del número de nacimientos en el municipio los distintos programas de ayudas a la natalidad que, tanto a nivel nacional como autonómico, estaban establecidos por parte de las administraciones autonómica y estatal durante esos mismos años.

Lamentablemente, la situación de esperanza descrita anteriormente puede peligrar por cuanto que el contexto de crisis actual y la política de recortes que están llevando a cabo las administraciones han afectado de forma drástica a los citados programas de ayudas a la natalidad, dándose la circunstancia de que, desde 2012, han desaparecido la práctica totalidad de ayudas a la natalidad y programas similares que existían en años pasados tanto en la administración del Estado como de la Junta de Castilla y León, a lo que hay que añadir la eliminación de la convocatoria de ayudas para guarderías que, año tras año, con-

vocaba la Junta de Castilla y León, ayudas de las que se beneficiaban la inmensa mayoría de familias que matriculaban a sus hijos en la Guardería Municipal.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial, educación, etc, corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que ha considerado oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad y de prestación de servicios dirigidos preferentemente a los niños y niñas del municipio, con el fin último de hacer más atractivo nuestro municipio para aquellas familias con hijos que decidan establecer su residencia en este municipio.

Para ello, este Ayuntamiento desde hace unos años está realizando diversas acciones encaminadas a tal fin. A modo de ejemplo pueden citarse algunas como:

La ya comentada puesta en marcha de la Guardería Municipal adscrita al Programa "Crecemos" en 2005, guardería que en la actualidad se pretende convertir en Escuela de Educación Infantil 0-3 años dentro de la red de centros infantiles de la Junta de Castilla y León, para lo cual no sólo se están llevando a cabo los trámites oportunos sino que recientemente se ejecutaron obras de reforma en dicho centro.

Se dedica todos los años una importante cantidad económica en los presupuestos para sufragar holgadamente el gasto de mantenimiento y reparación de las tres escuelas que componen el CRA Ulaca, y se han realizado gestiones y se han promovido importantísimas obras de inversión en dichas escuelas durante los últimos años.

Hace varios cursos promovió el establecimiento de la Jornada Continua en el mencionado CRA Ulaca, asumiendo una parte importante del coste de las correspondientes actividades extraescolares llevadas a cabo por las tardes, colaborando además con la dirección del mencionado centro en la realización de encuentros, excursiones y actividades diversas dirigidas a los alumnos del colegio.

Desarrolla todos los años un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas vinculados al municipio en épocas vacacionales, y colabora con las Asociaciones de Madres y Padres, así como con el resto de asociaciones, a la hora de llevar a cabo actividades dirigidas a niños y niñas vinculados a los 4 pueblos del municipio. Cabe destacar en este ámbito el primer campamento "Ulaka" y la primera Escuela de Verano, ambas desarrolladas con notable éxito desde el verano de 2012.

En los últimos años, igualmente, ha promovido y ejecutado obras de creación y/o reforma de zonas de juegos infantiles, o parques, en todos los pueblos del municipio, llevando a cabo además todo tipo de labores de conservación y mantenimiento de dichos parques.

Llevó a cabo la reorganización y reapertura de la Biblioteca Municipal de Solosancho, que llevaba años sin funcionar, con actividades y secciones dirigidas especialmente a niños y niñas en coordinación con la dirección del CRA Ulaca y con las Asociaciones de Madres y Padres. Se ha colaborado igualmente en la apertura de un punto de lectura en Baterna, igualmente dirigido especialmente a niños y niñas de dicha localidad, coordinándose igualmente con la Biblioteca Municipal de Solosancho.

Tiene la voluntad firme de promover y, llegado el caso, asumir los costes correspondientes a los servicios complementarios que fueran susceptibles de ponerse en marcha en el CRA Ulaca, tales como comedor escolar, madrugadores, etc, desde el momento en que

exista un número mínimo de usuarios de tales servicios o demanda de los mismos por parte de un mínimo suficiente de familias.

Desde el curso 2013-2014 se han establecido ayudas municipales para adquisición de libros de texto y material escolar destinadas al alumnado matriculado en el CRA Ulaca.

Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, es preciso establecer ayudas económicas a las familias para financiar los gastos derivados de atender a menores a su cargo, ayudas que de alguna manera contribuyan a paliar la supresión y/o falta de ayudas del resto de administraciones y que hace tan sólo algún tiempo sí que existían. Por ello, para el presente año, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2016, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de consolidarla en años sucesivos a través de la creación de la correspondiente ordenanza, en el caso de que la situación actual de falta de ayudas a la natalidad por parte de otras administraciones persistiera.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y las bases de ejecución del presupuesto para 2016 del Ayuntamiento de Solosancho.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad, durante 2016, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2016 y/o sus correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años de edad.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio, con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año de antigüedad desde el momento de solicitar la ayuda, como mínimo uno de los progenitores o adoptantes, en el caso de casados o parejas de hecho, o bien el padre o la madre en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, y el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios asumen, igualmente, el compromiso de mantener la residencia efectiva y empadronamiento en el municipio durante al menos los tres años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, entendiendo que tal empadronamiento y residencia corresponde al niño objeto de la ayuda y a los progenitores o adoptantes referidos en el punto 2 de este artículo 4. En caso de no cumplimiento de este requisito, será obligatoria la devolución de la parte proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo que se haya permanecido residiendo y empadronado en el municipio.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el recién nacido o adoptado no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014/2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2014, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014; En el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 6.000,00 euros en su Presupuesto de gastos para 2016 en el capítulo 4, artículo 48.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 75 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de minusvalía reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 150 euros.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizada.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio de al menos alguno de los dos progenitores o adoptantes durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año 2015.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2015 (o, en su caso, de la de 2014) de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2015 (o, en su caso, en 2014) por los miembros de la unidad familiar.

Será Instructor del expediente la Secretaria de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma, propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el municipio desde el 1 de enero del presente año, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 314/16

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Berrocalejo de Aragona, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 315/16

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

A N U N C I O

Aprobado el Padrón para la Exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento Pleno Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales según la redacción dada por la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mediana de Voltoya, a tres de Febrero de dos mil dieciséis.

El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 316/16

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 27 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales situadas en la calle Cabezuelo de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Barco de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Arco nº 2, 1ª planta.
 3. Localidad y Código Postal. El Barco de Ávila. 05600.
 4. Teléfono: 920340013.
 5. Telefax: 920340701.
 6. Correo electrónico: ayto@aytobarcodeavila.com
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aytobarcodeavila
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información
- d) Número de expediente: CABP/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: c/ Cabezuelo 30
 2. Localidad y Código Postal: El Barco de Ávila. 05600.

- e) Plazo de ejecución: Cinco años.
- f) Admisión de Prórroga: NO
- g) CPV : 55330000-2

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO
- d) Criterios de Adjudicación:
 - Mayor canon ofrecido: 0,10 puntos por cada 20,00 euros mensuales.
 - Experiencia en gestión de establecimientos similares: 0,05 puntos por cada año, hasta un máximo de 1,00 puntos.
 - Formación profesional del personal que dará el servicio:
 - A) Estudios de Formación profesional 1º grado, rama Hostelería y Turismo: 0,50 puntos por cada trabajador.
 - B) Cursos en cocina y vinos impartidos por Administraciones Públicas, sindicatos o asociaciones:
 - Por cada curso de una duración hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - Por cada curso de una duración de más de 51 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - Contratación de personal: Por cada trabajador contratado, a partir de la tercera persona que preste el servicio exceptuándose los dos primeros, por un periodo de tiempo superior a seis meses, empadronado en El Barco de Ávila y con una edad inferior a 30 años: 1,00 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Neto 1.935,82 euros/mensuales.

5. Garantía exigidas.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%) 3,00.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Capacidad de obrar.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: SI.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
- b) Modalidad de presentación. En personas, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

2. Domicilio. c/ Arco nº 2

3. Localidad y Código Postal. El Barco de Ávila. 05600.

4. Dirección electrónica: ayto@aytobarcodeavila.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: NO.

e) Admisión de variante, si procede: NO

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la firma del contrato por el adjudicatario.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. c/ Arco nº 2

b) Localidad y Código Postal: El Barco de Ávila. 05600

c) Fecha y hora: el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17,00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del concesionario.

En El Barco de Ávila, a 3 de febrero de 2016.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 328/16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

A N U N C I O

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 29 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto para General para el Ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 marzo expediente completo que queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, en horas de oficina por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportuna por los motivos a que se refiere el punto 2º del mencionado artículo ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará desde el día al de la inserción este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Blascosancho, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 332/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas urbanísticas municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Piedralaves, a 3 de febrero de 2016.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 356/16

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad de Servicios Casagrande para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo Descripción	Importe Consolidado
1 GASTOS DE PERSONAL.....	14.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	457.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	1.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
Total Presupuesto	476.500,00

Estado de Ingresos

Capítulo Descripción	Importe Consolidado
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	448.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	28.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00

8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto	476.500,00

Plantilla de Personal de Mancomunidad de Servicios Casagrande

A) Funcionario de Carrera	número de plazas
Secretario-Interventor, acumulado	1 plaza
Auxiliar Administrativo, acumulado	1 plaza
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: 2 plazas	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Navas del Marqués, a 8 de febrero de 2.016.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 331/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 144/2015 de este Juzgado, seguida a instancia de M^a. JESÚS JIMÉNEZ ANDRINO contra la empresa CONTAC CENTER AVITEL, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

En ÁVILA, a veintiocho de Enero de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado CONTAC CENTER AVITEL, S.L., en situación de INSOLVENCIA por 571,12.- euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación al ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº. 0293-0000-84-0144-15 en el SANTANDER debiendo indicar en el concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia ban-

caria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONTAC CENTER AVITEL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiocho de Enero de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.